Área / Servicio	Documento	Sello
Secretaría	SEC1AI02D5	

Código de verificación	Expediente	
5L64 016Y 313C 531U 168A	CAA/2025/77	CONSORCIO DE AGUAS Resolución de Órgano Unipersonal Fecha: 09/10/2026 Número: 2026/562
	Fecha 06-10-2026	

Asunto

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE SUPLENCIA EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

En relación con el expediente del asunto procede emitir la presente resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El cumplimiento de los fines y funciones del Consorcio exige que se determine el régimen de suplencia de los titulares de los puestos de trabajo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad a fin de que se garantice la continuidad y la prestación de los servicios públicos.

En fecha 30 de enero de 2025 mediante resolución de la Presidencia número 2025/41 se estableció el régimen de suplencia en el ámbito del Consorcio de Aguas de Asturias.

Segundo. El 28 de marzo de 2025 la Presidencia del Consorcio dictó la resolución número 2025/175 sobre el régimen de sustitución en las funciones de tesorería en la Secretaria General del Consorcio de Aguas, modificada por la resolución número 2025/693 de 23 de diciembre de 2025.

Tercero. A fecha actual se han producido incorporaciones y cambios en la plantilla del Consorcio que aconsejan actualizar el régimen de suplencia y unificar en una única resolución el régimen de suplencia establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La suplencia de los titulares de los órganos administrativos está regulada en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"*1. En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.*

Si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

2. La suplencia no implicará alteración de la competencia y para su validez no será necesaria su publicación."

Por su parte, el artículo 19 bis de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone lo siguiente:

"*1. Los titulares de los órganos administrativos de la Administración del Principado de Asturias podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia, en particular por permiso por paternidad o maternidad, o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado su abstención o recusación.*

2. La suplencia de los órganos superiores de la Administración del Principado de Asturias se regirá por lo dispuesto en la Leyes del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, y 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

La designación de suplentes de quienes sean titulares de los demás órganos de la Administración del Principado de Asturias podrá efectuarse en los decretos de estructura orgánica básica de cada consejería o por resolución del órgano competente para el nombramiento del titular. En defecto de designación, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

3. La suplencia no implicará alteración de la competencia y no será precisa para su validez la publicación en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias".

4. En las resoluciones y actos que se adopten por suplencia, se hará constar esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por suplencia» o su forma usual de abreviatura y especificando el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quién efectivamente está ejerciendo la suplencia".

Segundo. En el ámbito del Consorcio de Aguas, el artículo 11 de sus Estatutos aprobados por acuerdo de su Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2025 y rectificados por acuerdo de 6 de julio de 2026 (BOPA nº 150 de 5/8/2026) dispone que la Vicepresidencia de la entidad sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Por su parte, los artículos 18.3 y 20.2 relativos al régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno y la Comisión Delgada, establecen que "en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan".

Tercero. El órgano competente para dictar la presente resolución es la Presidencia del Consorcio de Aguas, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo el 16 c) e i) de los Estatutos del Consorcio.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar el siguiente régimen de suplencia en el Consorcio de Aguas de Asturias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Gerencia será suplido en el ejercicio de las funciones que le corresponden y/o tiene delegadas, por el o la titular del puesto de Jefe de Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica, por el o la titular del puesto de Jefe de Servicio de Saneamiento y por el o la titular del puesto de Jefe de Servicio de Abastecimiento, por este orden.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del o la titular de la Secretaría General será suplido en el ejercicio de las funciones que le corresponde por el o la titular del puesto de Jefe/Jefa del Servicio de Administración General, y en su defecto, por el o la titular del puesto de técnico/a de Administración General.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del o la titular del puesto de Interventor será suplido en el ejercicio de las funciones por el o la titular del puesto de Jefe/Jefa del Servicio Económico-Financiero, y en su defecto o cuando no se cumpla lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, por el o la titular del puesto de técnico/a del Servicio Económico-Financiero.
4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos de Jefe de Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica, de Jefe de Servicio de Saneamiento, de Jefe de Servicio de Abastecimiento y de Jefe de Servicio de Sistemas de

Información e Infraestructuras serán suplidos en el ejercicio de las funciones por cualquiera de los Jefes de Servicio mencionados.

5. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del resto de Jefes de Servicio del Consorcio serán suplidos en el ejercicio de las funciones por el empleado/empleada público adscrito al Servicio correspondiente de mayor nivel administrativo. De existir varios, se aplicarán los criterios de antigüedad en el puesto, en la administración y edad.
6. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular del puesto de Jefe/Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio, será suplido, en el ejercicio de funciones de Tesorería, por la persona titular del puesto de técnico/a del Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas o por la persona titular del puesto de Técnico/a del Servicio Económico Financiero.

 En este último supuesto, cuando el Técnico/a del Servicio Económico Financiero actúe como Tesorero/a suplente, no podrá acumular la suplencia del titular del puesto de Interventor/a.

Segundo. - En la firma de las resoluciones y escritos deberá constar la circunstancia de suplencia y el cargo administrativo y nombre del funcionario o empleado público que la ejerce.

Tercero. - La presente resolución producirá efectos desde su firma y anula y deja sin efecto las anteriores dictadas sobre la misma materia.

Cuarto. - Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Entidad, en la primera sesión que ésta celebre y dar traslado a los servicios administrativos de la Entidad, a los titulares de los puestos señalados en el apartado primero y proceder a la publicación de esta resolución en el portal de transparencia del Consorcio.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE

ALEJANDRO JESÚS
CALVO RODRÍGUEZ
Presidente
09-10-2026 18:15